



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 31 10 005 2018 00825 00**

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada el 14 de mayo de 2021, y posterior a ello se han entregado los títulos que se han causado a favor de la parte demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia SE REQUIERE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ